



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Risaralda

República de Colombia

SECRETARIA

AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), esta Corporación admitió la **Acción Popular** instaurada por el **PERSONERO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO** en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVÍAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, GOBERNACIÓN DE RISARALDA, AGUAS Y AGUAS DE RISARALDA, UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD 2011**, quedando radicada en este Tribunal con el No. **2017-00446-00**; en la cual se indican como vulnerados los derechos e interese colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, a la seguridad y a la salubridad pública, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y por último a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes. Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“1. Admitir la demanda presentada. 2. Vincular a la presente acción popular a la Unión Temporal Prosperidad 2011. 3. Notificar este proveído por estado a la parte actora, de conformidad con lo señalado en los artículos 171 y 201 del CPACA y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. 4. Notificar al Defensor Regional del Pueblo para que si lo considera pertinente intervenga en este proceso de conformidad con lo reglado en el inciso 2 del Art. 13 de la Ley 472 de 1998. 5. Notificar personalmente al Representante Legal de la Unión Temporal Prosperidad 2011, señor Jorge Eliecer García Herrera, o quien haga sus veces. 6. Notificar este proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011. 7. Notificar este proveído al Director del Instituto Nacional de Vías- INVÍAS, señor Carlos Alberto García Montes, o quien haga sus veces. 8. Notificar este proveído al Ministro de Transporte, señor Germán Cardona Gutiérrez, o quien haga sus veces. 9. Notificar personalmente al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, señor Luis Fernando Andrade Moreno, o quien haga sus veces. 10. Notificar personalmente al señor Alcalde del Municipio de Pueblo Rico, señor Rubén Darío Ruiz Acevedo, o quien haga sus veces. 11. Notificar personalmente al Gobernador de Risaralda, doctor Sigifredo Salazar Osorio o quien haga sus veces. 12. Notificar personalmente la demanda y el presente proveído al Gerente General de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda. 13. Notificar personalmente la demanda y el presente proveído al Agente del Ministerio Público. 14. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 472 de 1998, se publicará el presente auto en un medio

Palacio de Justicia, Torre C, Oficina 501, Tel. 3147712, fax 3147713, Pereira Risaralda.

E-mail: stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Risaralda

República de Colombia

*masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz. Para tal efecto la parte actora deberá llegar al expediente, en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, constancia de la respectiva publicación. 15. Las autoridades demandadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas que requieran. 16. Infórmese a las entidades demandadas que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (Art. 22 L. 472/98) sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la ley en comento. 17. Por secretaria, se ordena notificar el presente auto con la demanda y sus anexos para efectos de surtir el traslado de los mismos". **"Notifíquese y cúmplase, FERNANDO ALBERTO ÁLVAREZ BELTRÁN, Magistrado"**.*

Pereira, diciembre 7 de 2017.

MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General